



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Martes 16 de Mayo del 2000

P.O. No. 42

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA "ESCUELA PARA PADRES".....	2
REGLAMENTO DE BECAS, CREDITOS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS.....	4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

#### REGLAMENTO DEL PROGRAMA “ESCUELA PARA PADRES”

Al margen un sello que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General”.

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91, V, XI, y XXXIV, de la Constitución Política local; 2º y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción XVII, y 78, fracción VIII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la educación representa el pilar y el instrumento fundamental para impulsar y fortalecer el desarrollo armónico y sostenido de toda sociedad, entendido éste como el mejoramiento constante de la condición humana y la obtención de una mejor calidad de vida para las familias y sus comunidades.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y filosofía de la educación en México, la cual será impartida por la Federación, los Estados y los Municipios y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

**TERCERO.-** Que con fecha 13 de octubre de 1999 se expidió la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, publicada en el anexo al Periódico Oficial del Estado, No. 85, de fecha 23 de octubre del mismo año y cuyo contenido tiende a garantizar la calidad, pertinencia, equidad y cobertura de la educación que se imparte en el Estado.

**CUARTO.-** Que el artículo 78 fracción VIII del cuerpo legal anteriormente citado, establece que quienes conforme a la Ley ejercen la patria potestad o tutela, podrán participar en el Programa “Escuela para Padres”, con la finalidad de dar mayor atención a sus hijos.

**QUINTO.-** Que el oficio de ser padres no se aprende en ningún sitio y es al mismo tiempo una de las tareas más delicadas que emprendemos los seres humanos.

**SEXTO.-** Que para sobrevivir como padre, es esencial, hoy en día, ser capaces de flexibilizar y adaptar nuestros planteamientos y decisiones a los cambios sociales mas o menos inmediatos y realizar una actualización constante de nuestro papel.

**SEPTIMO.-** Que el fortalecimiento de las familias, es un objetivo sustancial de mi gobierno y del Sistema DIF Tamaulipas, para impulsar el desarrollo económico, social y cultural del Estado.

**OCTAVO.-** Que la educación es prioridad de prioridades y en este sentido la familia proporciona la educación y la formación moral lo que ninguna otra institución puede ofrecer de la misma manera y que debe recibir mas ayuda para desarrollar todo su potencial.

**NOVENO.-** Que el Sistema DIF Tamaulipas, ha destacado como misión y compromiso central la promoción de

la integración familiar, desde una óptica integral y en un marco de valores, como base de un desarrollo centrado en y para el ser humano.

**DECIMO.-** Que la familia es el pilar fundamental de la sociedad y es imprescindible, reflexionar sobre su significado y trascendencia en la educación, trazando mejores caminos y medios más eficaces para educar a los hijos.

**DECIMO PRIMERO.-** Que el Gobierno del Estado y el Sistema DIF Tamaulipas, tienen el compromiso ineludible de promover los valores que nos permitan ser mejores individuos, tener mejores familias y vivir en una mejor comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO DEL PROGRAMA “ESCUELA PARA PADRES”

##### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

**ARTICULO 1º.-** Este Reglamento regulará la integración, organización y funcionamiento del Programa Escuela para Padres, para que se constituya en un espacio de reflexión y de intercambio de análisis de las diferentes realidades de los padres y de sus hijos.

**ARTICULO 2º.-** El programa Escuela para Padres es un espacio educativo que sirve para proporcionar a los padres de familia la orientación necesaria para dar mayor atención a sus hijos y lograr el bienestar familiar, de acuerdo a las estructuras de calidad requeridas por la sociedad, fundado en valores éticos.

**ARTICULO 3º.-** El programa Escuela para Padres tendrá los objetivos siguientes:

- I. Reflexionar sobre el papel de los padres de familia en la educación de sus hijos;
- II. Fomentar en los padres de familia, práctica de actitudes y conductas, sobre la base de los valores morales, que generen un ambiente de respeto, armonía, solidaridad y bienestar familiar y social;
- III. Elevar el auto estima y el nivel de aprendizaje de los hijos;
- IV. Lograr una mayor integración familiar;
- V. Mejorar la calidad de vida la familia;
- VI. Mejorar la comunicación de los padres de familia con los maestros y las autoridades educativas;
- VII. Propiciar la interrelación entre padres, alumnos y maestros; y
- VIII. Facilitar al núcleo familiar la información necesaria para promover la práctica de valores y el fortalecimiento de relaciones más sanas y positivas.

**ARTICULO 4.-** El funcionamiento del Programa Escuela para Padres se apoyará, entre otras, en las siguientes acciones:

- I. Pláticas;
- II. Talleres;
- III. Ciclos de conferencias;
- IV. Cursos; y/o,
- V. Proyecciones

**ARTICULO 5.-** Con la finalidad de proporcionar a los padres de familia información adecuada acerca del desarrollo de sus hijos en las diferentes etapas de su desarrollo, se atenderán los siguientes los siguientes módulos, independiente de los que puedan integrarse a propuesta de maestros y padres de familia de cada comunidad:

**I. FAMILIA Y ESCUELA COMO AGENTES EDUCATIVOS;**

**II. PERSONA Y FAMILIA**

**III. ¿QUE ES LA EDUCACION FAMILIAR?;**

**IV. RELACIONES FAMILIARES;**

**V. ETAPAS DE LA EDUCACION;**

**VI. CARÁCTER Y PERSONALIDAD;**

**VII. ADOLESCENCIA;**

**VIII. LA EDUACION EN LOS VALORES;**

**IX. PRACTICA DE LOS VALORES;**

**X. LA AUTORIDAD EDUCATIVA;**

**XI. EDUACION DE LA LIBERTAD;**

**XII. LA EDUCACION PARA EL AMOR;**

**XIII. MATRIMONIO;**

**XIV. EDUCACION DE LA SEXUALIDAD;**

**XV. TRABAJO;**

**XVI. LA TEORIA "Z" COMO APOYO EDUCATIVO;**

**XVII. LOS PADRES Y LOS ESTUDIOS DE SUS HIJOS;**

**XVIII. EL TIEMPO LIBRE DE LOS HIJOS;**

**XIX. LA TELEVISION Y SUS EFECTOS;**

**XX. LA AMISTAD COMO UN VALOR EDUCATIVO;**

**XXI. INFLUENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE;**

**XXII. DIMENSION SOCIAL DE LA PERSONA;**

**XXIII. FELICIDAD Y DOLOR EN LA FAMILIA; Y**

**XXIV. LA ORIENTACION FAMILIAR EN LA ESCUELA.**

**ARTICULO 6.-** El programa Escuela para Padres funcionará en los planteles de educación básica.

**ARTICULO 7.-** Los Padres de familia tienen derecho de asistir y participar en las actividades del programa Escuela para Padres que se desarrollen en el plantel al que pertenezcan sus hijos.

**ARTICULO 8.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Educación y la Dirección de Educación Media Superior y Superior, determinará las estrategias, recursos humanos y materiales que sean necesarios para la administración del Programa Escuela para Padres

## **CAPITULO II**

### **De los Valores**

**ARTICULO 9.-** El Programa Escuela para Padres impulsará el conocimiento y la práctica de los valores éticos, sociales y culturales, para que las familias aprendan a vivir con justicia, fortaleza, autogobierno y prudencia.

**ARTICULO 10.-** El Programa Escuela para Padres ofrecerá, con base en los valores, un camino sencillo y práctico para que los padres de familia, en forma individual o como pareja, puedan enfocar su quehacer educativo hacia la formación de la conciencia y el carácter de los hijos.

**ARTICULO 11.-** Entre los valores prioritarios que atenderá el Programa Escuela para Padres figurar: la justicia, fortaleza, autogobierno, prudencia, responsabilidad, generosidad, sinceridad, humildad, respeto, armonía, valentía, gratitud, amistad, auto motivación, alegría, lealtad, paciencia, patriotismo, comprensión, participación y amor.

**ARTICULO 12.-** En las actividades del programa escuela para Padres se propiciará la reflexión sobre las causas de la desintegración familiar, para promover un clima de armonía que logre un ambiente propicio de educación moral.

## **CAPITULO III**

### **Del Comité Estatal**

**ARTICULO 13.-** El Programa Escuela para Padres con un Comité Estatal integrado de la siguiente forma:

**I.** Un Presidente, que será la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas;

**II.** Un Secretario, que será el Secretario de Desarrollo Social;

**III.** Un Coordinador General, que será el Director General de Educación;

**IV.** Un Coordinador Ejecutivo, que será el Director de Educación Media y Superior;

**V.** Un Vocal, que será un representante del Consejo Estatal de Participación Social de la Educación;

**VI.** Un Vocal, que será un representante de las Comisiones Organizadoras de la Escuela para Padres; y,

**VII.** Un Vocal, que será un representante de las personas que asistan a la Escuela para Padres.

**ARTICULO 14.-** El Comité Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Apoyar el desarrollo del Programa Escuela para Padres;

**II.** Promover la integración de la Escuela para Padres en cada uno de los planteles de educación básica;

**III.** Realizar convenios con los municipios, y las instituciones de carácter social y privado, para que apoyen el Programa Escuela para Padres;

**IV.** Definir los módulos de la temática general que deberán abordarse;

**V.** Difundir el Programa Escuela para Padres, con la finalidad de informar de sus objetivos a los padres de familia de cada plantel;

**VI.** Elaborar el Plan de Trabajo para el desarrollo del programa Escuela para Padres; y,

**VII.** Evaluar los trabajos realizados por el Programa Escuela para Padres en el Estado.

**ARTICULO 15.-** El Comité Estatal instrumentará las acciones necesarias para la capacitación de los maestros de los planteles educativos para que participen en la Escuela para Padres.

**ARTICULO 16.-** El Comité Estatal se reunirá por lo menos dos veces al año, convocado por su Presidente o por el Secretario.

**ARTICULO 17.-** El Comité Estatal se renovará cada seis años al inicio de cada Administración Estatal.

**ARTICULO 18.-** El Comité Estatal determinará la operatividad del Programa Escuela para Padres y designará al responsable o Coordinador del mismo, dictando mediante acuerdos, circulares u otros medios, las normas complementarias que garanticen el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa Escuela para Padres.

**ARTICULO 19.-** El Comité Estatal promoverá la celebración de convenios con los municipios para que constituyan Comités Municipales que coadyuven, en sus respectivas jurisdicciones, al cumplimiento de los fines del Programa Escuela para Padres.

**ARTICULO 20.-** La estructura y funciones de los Comités Municipales serán equivalentes, en el marco de sus competencias, a las del Comité Estatal

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil.

#### ATENTAMENTE

##### “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

El Gobernador Constitucional del Estado.- **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**.- Rúbrica, La Secretaria General de Gobierno.- **LAURA ALICIA GARZA GALINDO**.- Rúbrica.

### REGLAMENTO DE BECAS, CREDITOS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS

Al margen un sello que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General”.

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91, fracciones V, XI, y XXXIV, de la Constitución Política local; 2º y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción XVII, y 80 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que un eficiente y avanzado proceso educativo, constituye la premisa fundamental y la principal estrategia de desarrollo para impulsar y fortalecer el desarrollo social, a través del mejoramiento continuo, académico y profesional de ser humano.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y filosofía de la educación en México, la cual será impartida por la Federación, los Estados y los Municipios y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

**TERCERO.-** Que con fecha 13 de octubre de 1999 se expidió la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, publicada en el anexo al Periódico Oficial del Estado No. 85, de

fecha 23 de octubre del mismo año y cuyo contenido tiende a garantizar, pertinencia, equidad y cobertura de la educación que se imparte en el Estado.

**CUARTO.-** Que en la Legislación antes mencionada se precisa que, en nuestro Estado funcionará un Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos, en donde se integren y coordinen los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y a alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación.

**QUINTO.-** Que el presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, atribuciones y funcionamiento de dicho Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos.

Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE BECAS, CREDITOS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

**ARTICULO 1º.-** El Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas, (SEBCEET) estará a cargo de un Departamento de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuya responsabilidad será la integración, vinculación y coordinación entre las instancias que otorgan estos apoyos, estableciendo las normas, en los niveles educativos de:

- a) Preescolar;
- b) Primaria;
- c) Especial;
- d) Secundaria;
- e) Medio Superior; y
- f) Superior.

Será objetivo del SEBCEET coordinar y aplicar los lineamientos y principios que rijan el otorgamiento de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de las Dependencias e instituciones del Estado que contemplen la asignación de estos recursos.

**ARTICULO 2º.-** El Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos en Tamaulipas, fundamentará su operatividad en el Artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; integrando, coordinando y fomentando los esfuerzos gubernamentales y particulares destinados al otorgamiento de becas, créditos y estímulos educativos.

Sus propósitos serán:

- a) Brindar igualdad de oportunidades de estudio, alentando la permanencia escolar, incrementando los índices de aprobación y egresión en las Instituciones Educativas;
- b) Fomentar la excelencia Educativa; y
- c) Estimular el desempeño sobresaliente en las actividades deportivas y culturales.

**ARTICULO 3º.-** EL SEBCEET contemplará las modalidades que se señalan, así como aquellas que la autoridad educativa considere pertinentes, tales como:

- a) Becas al Desempeño Académico;
- b) Créditos Educativos;

- c) Estímulos Educativos;
- d) Becas Compensatorias; y
- e) Becas Comisión y Becas al Extranjero a Docentes.

**ARTICULO 4º.**– La Estructura financiera del SEBCEET incluirá aportaciones federales, estatales, municipales y particulares.

**ARTICULO 5º.**– Los criterios para la selección de becarios serán:

- a) Alumnos que obtengan primer lugar en su grupo;
- b) Alumnos con promedio sobresaliente y necesidad económica;
- c) Alumnos que habiten en zonas rurales, urbano marginadas y en condiciones de pobreza extrema;
- d) Alumnos cuyo padre sea desempleado o jubilado, madre viuda y/o trabajadora; y
- e) Alumno que requieran desplazarse a lugares distintos a los de su residencia para realizar sus estudios.

**ARTICULO 6º.**– La vigencia de la beca será por ciclo escolar en Educación Básica y Media Superior.

En el caso de Educación Superior será de acuerdo al plan de estudios de cada institución (semestre, tetramestre, etc.), con excepción de Normal Básica y Normal Superior a quienes se le asignará por año lectivo.

**ARTICULO 7º.**– Serán motivo de cancelación de beca, crédito o estímulo, excepto a la excelencia, las siguientes causas:

- a) Solicitud extemporánea;
- b) Información incompleta o falsa;
- c) Bajar del promedio requerido;
- d) Problemas de conducta;
- e) Por reprobar una materia a área académica;
- f) Por no cobrar en tiempo y forma, sin justificación alguna;
- g) Tener hermano becado; y
- h) Tener beca en otro programa.

**ARTICULO 8º.**– Será obligación del Director de cada Institución Educativa reportar a la Dependencia que otorga el apoyo, las bajas de los alumnos becados indicando la causa (cambio de escuela, baja temporal o definitiva, etc.), así mismo rendir información relacionada con las becas, cuando la autoridad lo solicite.

**ARTICULO 9º.**– Cada Dependencia integrada en el SEBCEET deberá establecer un comité de becas, créditos y estímulos educativos y/o apoyarse en áreas ya existentes, para la selección transparente y justa de beneficiarios.

**ARTICULO 10.**– Las Dependencias que otorgan becas, créditos o estímulos educativos en el Estado, estarán obligadas a rendir información de los alumnos becados al SEBCEET.

**ARTICULO 11.**– Las becas, créditos y estímulos en ningún caso serán permutables o hereditarios.

**ARTICULO 12.**– Para el otorgamiento de becas, créditos y estímulos, el promedio se obtendrá de las calificaciones de las materias básicas, de los alumnos que estudien bajo el sistema escolarizado y será la boleta oficial

autorizada por el Sistema Estatal el documento válido para ello.

**ARTICULO 13.**– En Educación Primaria, sólo se aceptarán solicitudes de 2º grado en adelante.

**ARTICULO 14.**– La renovación de las becas, créditos y estímulos no es automática, deberá realizarse al término del ciclo escolar, en los tiempos y lugares que se indique en convocatoria previa.

**ARTICULO 15.**– Las solicitudes de nuevo ingreso al sistema becario, sólo se atenderán una vez cubierta la demanda de renovación.

**ARTICULO 16.**– El nivel de Educación Especial será considerado en el otorgamiento de becas y estímulos educativos, con criterios de selección exclusivos, considerando las características propias de los educandos.

**ARTICULO 17.**– La beca puede conservarse aún cuando el estudiante cambie de nivel educativo, siempre y cuando se ajuste a los requisitos establecidos en la convocatoria y/o solicitud respectiva, con excepción de las otorgadas en Escuelas Particulares las cuales se sujetarán a lo señalado en el Artículo 28 de este reglamento.

## CAPITULO II

### Consejos Consultivos

**ARTICULO 18.**– El SEBCEET contará con un Consejo Consultivo Estatal, que fungirá como órgano de asesoría, orientación y apoyo, para el cumplimiento de las actividades y fines del sistema.

**ARTICULO 19.**– El Consejo Consultivo Estatal del SEBCEET, se integrará de la siguiente manera:

- a) Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado;
- b) Un Secretario, que será el Secretario de Desarrollo Social;
- c) Un Coordinador General, que será designado por el Gobernador del Estado; y
- d) Diez vocales integrantes de los sectores sociales, instituciones educativas, clubes de servicios, y otras organizaciones vinculadas al desarrollo social.

**ARTICULO 20.**– El Consejo Consultivo Estatal podrá celebrar convenios con los municipios para establecer los Consejos Consultivos Municipales que coadyuven en el cumplimiento de los fines del SEBCEET.

**ARTICULO 21.**– Los Consejos Consultivos Estatal y Municipales, promoverán una permanente convocatoria a la sociedad para que participe en el fortalecimiento y objetivos del SEBCEET; particularmente, en el establecimiento de un Programa Especial de otorgamiento de Becas, Créditos y Estímulos para educandos no integrados en los programas convencionales.

**ARTICULO 22.**– La convocatoria social estará dirigida especialmente a:

- a) Organizaciones Empresariales;
- b) Organizaciones de Trabajadores;
- c) Colegios de Profesionistas;
- d) Clubes de Servicios;
- e) Organizaciones no Gubernamentales de Asistencia Social;
- f) Asociaciones Civiles;

g) Familias; y

h) Ciudadanos.

**ARTICULO 23.-** Los Consejos Consultivos Estatal y Municipales, y el SEBCEET podrán a disposición de quienes deseen contribuir en el Programa Especial, información sobre necesidades y requerimientos del programa por regiones, municipios y planteles escolares.

**ARTICULO 24.-** Para garantizar transparencia y legalidad en la aplicación de los programas para el otorgamiento de Becas, Créditos y Estímulos; los Consejos Estatal y Municipales podrán solicitar la información correspondiente al SEBCEET.

### CAPITULO III

#### Becas; Tipos y Modalidades

##### SECCION PRIMERA

##### Becas al desempeño Académico

**ARTICULO 25.-** Las becas al desempeño académico estarán orientadas a apoyar a los alumnos sobresalientes y de escasos recursos económicos inscritos en las escuelas públicas y privadas dependientes del Sistema Educativo Estatal.

##### SECCION SEGUNDA

##### Becas en Escuela Particular

**ARTICULO 26.-** El programa de becas en Escuelas Particulares, se fundamenta en el Artículo 94, fracción III de la Ley Estatal de Educación, enfocándose a las Instituciones Educativas con autorización y reconocimiento de validez oficial, las cuales se sujetarán a los lineamientos generales que la autoridad les señale, dando cumplimiento al porcentaje no menor del 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas de su población escolar.

En escuelas particulares funcionará un Comité Interno de apoyo al departamento del SEBCEET integrado por maestros, directivos, padres de familia y estudiantes, para difundir convocatorias, recepcionar solicitudes y documentos, proporcionar información y formular propuestas relacionadas con el proceso de otorgamiento de becas; sin perjuicio de que las gestiones para la obtención de las mismas, puedan realizarse directamente por los interesados, ante las autoridades educativas correspondientes.

**ARTICULO 27.-** A los alumnos que resulten beneficiados se les deberá reintegrar o bonificar en las colegiaturas de los meses subsecuentes las cantidades que de manera anticipada hayan pagado por concepto de inscripción y colegiatura, en el porcentaje autorizado. En el caso de las Instituciones Educativas que consideren el pago de colegiatura por un período de 12 meses, la beca se extenderá por el mismo lapso.

**ARTICULO 28.-** Las becas que las Instituciones Educativas otorguen en forma directa, no interferirán en el 5% que marca la Ley Estatal de Educación.

El cambio de nivel educativo y/o institución no será considerado como renovación.

**ARTICULO 29.-** Por ningún motivo las Escuelas Particulares de los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior condicionarán la aceptación de la beca otorgada bajo el reglamento del SEBCEET por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Educación, a la prestación de un Servicio Social o de un apoyo a la propia institución, así mismo, estarán obligadas a proporcionar las facilidades a la autoridad educativa para que realice la inspección sobre la aplicación de los presentes lineamientos.

### SECCION TERCERA

#### Becas Compensatorias

**ARTICULO 30.-** Las becas compensatorias atenderán la equidad en la educación y estarán encaminadas a fomentar la permanencia de los alumnos en los planteles escolares de mayor marginación socioeconómica, correspondientes a los niveles educativos de Preescolar, Especial, Primaria, Secundaria, Medio Superior y Educación Normal; por lo que el principal criterio para su otorgamiento será el socioeconómico.

**ARTICULO 31.-** Las becas de equidad serán distribuidas entre las escuelas de mayor marginación socioeconómica resultantes del estudio que para ello se realice.

### SECCION CUARTA

#### Becas de Transporte

**ARTICULO 32.-** Las becas de transporte solo serán aplicables en el nivel de Secundaria y Medio Superior con la finalidad de apoyar la permanencia de los alumnos en la Institución y serán válidas para el transporte público, municipal y/o comunitario, a fin de no hacer uso de los vehículos escolares.

**ARTICULO 33.-** En el Otorgamiento de este beneficio se dará prioridad a las localidades rurales y con población dispersa.

No se incluirán en el proyecto de becas de transporte aquellos alumnos procedentes de comunidades en las que exista el servicio de Educación Secundaria o Media Superior en cualquier tipo o modalidad.

**ARTICULO 34.-** Las becas de transporte serán consideradas para los alumnos que radiquen a más de 10 kilómetros del centro educativo más próximo que le corresponda y cuando el desempeño académico sea de promedio ocho como mínimo.

### SECCION QUINTA

#### Becas Comisión y Becas para el Extranjero a Docentes

**ARTICULO 35.-** Se entenderá por beca comisión, el otorgamiento de una licencia con goce de sueldo íntegro, en razón al puesto o categoría docente que ostente el trabajador al momento de obtener la autorización para realizar estudios en Instituciones Nacionales de especialización, maestría, doctorado o postdoctorado, afines a las funciones que desempeña, cubriéndosele sus percepciones de la misma forma en que se le venían pagando antes del otorgamiento de dicha beca.

Las becas al extranjero para docentes, se regirán de acuerdo a la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Educación Pública.

**ARTICULO 36.-** Las becas comisión tendrán vigilancia conforme a los ciclos o períodos escolares determinados en los planes de estudio autorizados por la Institución educativa donde realizarán sus estudios.

**ARTICULO 37.-** Las becas comisión se otorgarán únicamente cuando los planes y programas de estudio de postgrado estén orientados a satisfacer las necesidades educativas del estado y éstas garanticen que aún cuando el personal beneficiado se separe del servicio, éste se seguirá prestando con la misma calidad y oportunidad.

**ARTICULO 38.-** No se otorgarán licencias por becas comisión para realizar cursos propedéuticos, introductorio, etc. que no formen parte del programa de estudios del postgrado correspondiente, ni se autorizarán cuando el beneficio pretenda realizar estudios distintos a aquellos en razón de los cuales le fue otorgada la beca comisión inicial.

**ARTICULO 39.-** El personal al que se le haya autorizado una beca comisión adquiere el compromiso con la Secretaría, de concluir sus estudios satisfactoriamente y obtener el grado correspondiente contando el plazo máximo para ello de un año calendario, contando a partir de la fecha en que termine el último período escolar.

**ARTICULO 40.-** Será motivo de cancelación de la beca comisión cuando el trabajador que disfrute de este beneficio goce de licencia para el desempeño de comisiones sindicales, cuando sean promovidos a otra dependencia diferente de la de su adscripción y cuando desempeñe cargos de elección popular.

Cuando el trabajador decida suspender sus estudios, por cualquier causa deberá solicitar con antelación la terminación de la beca comisión reincorporarse a su centro de trabajo el día hábil siguiente a la suspensión de éstos.

## **CAPITULO IV**

### **Créditos Educativos**

**ARTICULO 41.-** Los créditos educativos tendrán como objetivo apoyar a los estudiantes que requieran de ayuda económica para iniciar, continuar o concluir estudios de licenciatura, maestría y doctorado en las Universidades y Tecnológicas del Estado, País o Extranjero.

**ARTICULO 42.-** Podrán participar estudiantes nacidos en el estado o aquellos que presenten documentación oficial que demuestre una residencia mínima de tres años anterior a la fecha que solicita el crédito.

**ARTICULO 43.-** El SEBCEET establecerá un sistema de recuperación de créditos, mediante contratos y pagarés, definiendo el monto e interés a que se sujetará el otorgamiento del crédito educativo.

**ARTICULO 44.-** Se consideran las solicitudes para Instituciones y Programas que sean aprobados por el SEBCEET, teniendo prioridad alumnos de renovación y los inscritos en carreras consideradas como imprescindibles para el desarrollo del Estado

## **CAPITULO V**

### **Estímulos Educativos**

#### **SECCION PRIMERA**

##### **A la Excelencia Educativa**

**ARTICULO 45.-** Las becas a la excelencia educativa, serán consideradas como estímulos educativos y se otorgarán al primer lugar de cada grupo escolar.

**ARTICULO 46.-** Fomentará el aprovechamiento escolar y la sana competencia en los estudiantes de educación Primaria, Especial, Secundaria, Medio Superior, y Superior.

#### **SECCION SEGUNDA**

##### **A Talentos Deportivos y Culturales**

**ARTICULO 47.-** Se brindará un estímulo económico a los más destacados en deporte y cultura de los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Especial, Medio Superior y Educación Normal con objeto de motivarlos a continuar practicando dichas actividades.

**ARTICULO 48.-** El SEBCEET se apoyará para la recepción y selección de las propuestas, en la Dirección Estatal del Deporte, en el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes y en los niveles educativos de la Dirección General de Educación.

## **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los dieciocho días del mes de enero del dos mil.

## **ATENTAMENTE**

### **“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”**

El Gobernador Constitucional del Estado.- **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.**- Rúbrica, La Secretaria General de Gobierno.- **LAURA ALICIA GARZA GALINDO.**- Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Martes 16 de Mayo del 2000.

NUMERO 42

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil**

**Sexto Distrito Judicial**

**Cd. Reynosa, Tam**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona García, Titular del Juzgado, por auto de fecha 09 de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 252/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPA PEÑA VIUDA DE ALVARADO, denunciado por MARIA, ERNESTO, JUANITA, EMA, todos de apellidos ALVARADO PEÑA, LUZ DAVID CHE ALVARADO DE LA TORRE Y DEBORAH LORENA GARZA ALVARADO DE CANTU, y la publicación de Edictos por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará dentro de los OCHO DIAS siguientes a la publicación, ante este Juzgado.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del año 2000.  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

1519.-Mayo 6 y 16.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 387/2000, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RAUL AGUILERA MEDRANO Y MARIA ANTONIETA CASTRO TRUJILLO DE AGUILERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., abril 7 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

1520.-Mayo 6 y 16.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 356/2000, relativo al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CESAR BENAVIDES GARCIA.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., abril 3 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1521.-Mayo 6 y 16.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 128/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LUIS ZAMUDIO CÁMARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 3 del 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1522.-Mayo 6 y 16.-2v2.



**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 415/2000, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores HIPOLITO BRIONES ROSALES y MARIA DE LA LUZ AGUILAR DE BRIONES.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., abril 12 del 2000.-El Srío. de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rubrica.

1523.-Mayo 6 y 16.-2v2.

**EDICTO****Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tam., ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESUS CALDERON LOPEZ, quien falleció el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos en esta ciudad. Sucesión denunciada por la C. Albertina Malibrán Castillo Vda. de Calderón. Expediente registrado bajo el número 309/2000, a fin de que, quienes se crean con derecho a la presente Sucesión; comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Tampico.

Es dado el presente en Ciudad Madero, Tam., a los siete días del mes de abril del año dos mil.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

1524.-Mayo 6 y 16.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Ciudad Mante, Tam.**

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Mante Tamaulipas, por acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año que transcurre, ordenó radicación del Expediente No. 417/2000, relativo a Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de a C. GERONIMA TORRES VIUDA DE ACUÑA, promovido por el C. Lorenzo Javier Acuña Torres, y la publicación de Edictos por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y

periódico El Tiempo, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho, a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del último Edicto.-Doy fe.

Cd. Mante, Tam., a 11 de abril del 2000.-LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ, Secretario de Acuerdos interino.-Rúbrica.

1525.-Mayo 6 y 16.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2000.**

CC.

LUIS ARNALDO MAR FUENTES Y

ALMA GLORIA RODRIGUEZ LEGASPI DE MAR.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha dieciséis de marzo de año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 313/2000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y posteriormente por auto de fecha doce de abril del año en curso, se ordenó el Emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman, son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del Emplazamiento en que reciba la parte demandada la Cédula Hipotecaria entregue la tenencia material de bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria quede en depósito judicial, para proceder con, su avalúo y remate.

B).-Pago de \$ 95,837.77 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N)., al 30 de enero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa.- Por concepto de suerte principal de capital vencido.

C).-Pago de intereses incumplidos, primas de seguro incumplidas, intereses moratorios y gastos de cobranza, causados más los que se sigan causando, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia- Conforme lo pactado en las Cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima Segunda y Vigésima Segunda del contrato base de la acción.

D).-Pago de gastos y costos originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedaran a su

disposición de la Secretaría de éste Juzgado de su traslado las copias simples y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil,  
LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rubrica.  
1570.-Mayo 11,13 y 18.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de Abril del 2000.

C.

DELFINO SU ALMAZAN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha quince de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 292/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y posteriormente por auto de fecha doce de abril del año en curso, se ordenó el Emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman, son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del Emplazamiento en que reciba la parte demandada la Cédula Hipotecaria entregue la tenencia material del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y quede en depósito judicial, para proceder con su avalúo y remate.

B).- Pago de \$ 135,032.53 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 53/100 M. N.), al 30 de enero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa.- Por concepto de suerte principal de Capital vencido.

C).-Pago de intereses incumplidos, primas de seguro incumplidas, intereses moratorios y gastos de cobranza, causados más los que se sigan causando, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.- Conforme lo pactado en las Cláusulas Novena, Décima Primera, Décima Quinta y Vigésima Segunda del contrato base de la acción.

D).-Pago de gastos y costos originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en, el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición de la Secretaría de éste juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil,  
LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rubrica.

1571.-Mayo.- 11,13 y 16.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil**

**Primer Distrito Judicial**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2000.

C. MARTA ROSARIO SOSA ALMARAZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha quince de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 288/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y posteriormente por auto de fecha doce de abril del año en curso, se ordenó el Emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del Emplazamiento en que reciba la parte demandada la Cédula Hipotecaria entregue la tenencia material del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y quede en depósito judicial, para proceder con su avalúo y remate.

B).-Pago de \$ 69,667.02 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M. N.); a 30 de enero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa.- Por concepto de suerte principal de capital vencido.

C).-Pago de intereses incumplidos, primas de incumplidos, intereses moratorios y gastos de cobranza causados más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, regulables mediante incidentes en ejecución -de sentencia.- Conforme lo pactado en las Cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima Segunda y Vigésima del contrato base de la acción.

D).-Pago de gastos y costos originados y que se sigan, originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición de la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil,  
LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1572.-Mayo 11, 13 y 16.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2000.

C.C.

C.C. ALMA BLANCA ESTHER MURO DOMINGUEZ Y

FELIX HERNÁNDEZ FUENTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 331/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y posteriormente por auto de fecha doce de abril del año en curso, se ordenó el Emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del Emplazamiento en que reciba la parte demandada la Cédula Hipotecaria entregue la tenencia material del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y quede en depósito judicial, para proceder con su avalúo y remate.

B).-Pago de \$ 31,192.82 (TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 82/100 M. N.), al 30 de enero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa, por concepto de suerte principal de capital vencido.

C).-Pago de intereses incumplidos, primas de seguro incumplidas, intereses moratorios y gastos de cobranza causados más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.- Conforme lo pactado en las Cláusulas Octava, Novena, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Quinta y Vigésima Tercera del contrato base de la acción.

D).-Pago de gastos y costos originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición de la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1573.-Mayo 11, 13 y 16.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.-

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 375/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor ISIDRO ALVAREZ GARCIA, en su carácter de Apoderado Jurídico del INGENIO PONCIANO ARRIAGA, S. A. DE C. V., en contra de PABLO CASTILLEJA REA, MARIO MANUEL SANTANA TURRUBIATES E ISRAEL QUIROZ MÁRQUEZ, ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo con la correspondiente rebaja el bien inmueble:

-Terreno y construcción ubicado en Calle Junco de la Vega, Colonia Escamilla de Monterrey, Nuevo León, con una área escriturada de 198.75 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con propiedad privada; AL SUR en 7.50 metros con Calle Junco de la Vega; AL ESTE en 26.50 metros con propiedad privada y AL OESTE en 26.50 metros con propiedad privada e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 2021, Volumen 99, libro 0, Sección Propiedad, Unidad-Monterrey, N. L., de fecha 11 de agosto de 1952.

Con un valor pericial de \$ 402,242.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, en los Estrados del Juzgado competente de lo Civil en turno y Oficina Recaudadora de Impuestos de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el VEINTE POR CIENTO que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo y con la rebaja correspondiente.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de abril del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

1574.-Mayo 11, 16 y 20.-3v2.

**EDICTO DE REMATE****Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Séptimo Distrito Judicial.****Altamira, Tamaulipas. .**

El ciudadano Lic. Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al acuerdo dictado con fecha diez de febrero del presente año, dictado dentro del Expediente Civil 205 /97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Francisco de la Cruz Alvarado, en contra del ingeniero SERGIO GUADALUPE POLANCO VILLAFUERTE,

se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, convocándose a postores, el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en Fraccionamiento Alameda Andador Allende, Módulo H-7 de Altamira, Tamaulipas, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 34331, Legajo 687, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve y construcción enclavada en el mismo, a la que se le dio un valor pericial de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las once horas del día treinta de junio del presente año para que se lleve a cabo la primera almoneda, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado. Se expide el presente, para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Tampico", así mismo se deberán fijar en la puerta de este Juzgado y en un lugar visible de la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad. Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año (2000) dos mil.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ALBERTO CASTILLO TORRES.-El Secretario del Ramo Civil, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.-Rúbricas.

1575.-Mayo 11, 16 y 20.-3v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

###### Cuarto Distrito Judicial.

###### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del año dos mil, dictado en el Expediente Número 815/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Luis Angel Vidaurri Guajardo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., en contra de FEDERICO DE LEON RAMOS E IRENE AMPARO TORRES RIVAS DE LEON, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y en Pública Subasta el siguiente bien inmueble descrito como:

-Local comercial ubicado en la Planta Baja del Condominio, Plaza Comercial Lincoln, Segunda Sección ubicado en la Acera Oriente de la Avenida 20 de Noviembre entre Venezuela y Lincoln, Plaza Comercial Lincoln Local 2-B, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias del local: AL NORTE en 8.00 metros con Local 1-B; AL SUR en 8.00 metros con Local 3-B; AL ORIENTE en 4.00 metros con lote 4; AL PONIENTE era 4.00 metros con pasillo de circulación; y del Estacionamiento AL NORTE 5.00 metros con Calle Venezuela; AL SUR 5.00 metros con Calle Privada; AL ORIENTE 32.00 metros pasillo de circulación; AL PONIENTE 32.00 metros con la Avenida 20 de Noviembre y valuado por los peritos en la cantidad de . . . \$ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con uno de los de mayor circulación, en esta ciudad por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la

documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando ala vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el VEINTE POR CIENTO del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., abril 24 del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1576.-Mayo 11, 16 y 20.-3v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

###### Segundo Distrito Judicial.

###### Tampico, Tam.,

C. MARCO ANTONIO MATOVICHE ROJAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo de fecha (6) seis de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente 136/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARIA DEL PILAR MARTINEZ MANDUJANO, en contra del C. MARCO ANTONIO MATOVICHE ROJAS, ordenó emplazar al demandado MARCO ANTONIO MATOVICHE ROJAS, mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándose al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) SESENTA DIAS a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Se expide a los (8) ocho días del mes de marzo del año (2000) dos mil, en Tampico, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.

1603.-Mayo 13, 16 y 18.-3v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

###### Primer Distrito Judicial.

###### Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2000.

C. GUADALUPE MARTINEZ BENAVIDES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha quince de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente número 293/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima,

integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de usted y posteriormente por auto de fecha doce de abril del año en curso, se ordenó el emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del emplazamiento en que reciba la parte demandada la cédula hipotecaria, entregue la tenencia material del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y quede en depósito judicial, para proceder con su avalúo y remate.

B).-Pago de \$101,864.14 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 14/100) al 30 de enero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa. Por concepto de suerte principal de capital vencido.

C).-Pago de intereses vencidos, moratorias, primas de seguro y gastos de cobranza causados, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia. Conforme lo pactado en las cláusulas novena, octava, décima cuarta del contrato base de la acción.

D).-Pago de gastos y costas originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de mayor circulación en la ciudad, así como en la puerta de este Juzgado emplazándolo para que dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1604.-Mayo 13, 16 y 18.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2000.

C. JOSE MANUEL GARCIA LOPEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El ciudadano Lic. Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha catorce de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente No. 291/2000 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banca Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de usted y posteriormente por auto de fecha doce de abril del año en curso, se ordenó el emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del emplazamiento en que reciba la parte demandada la cédula hipotecaria, entregue la tenencia materia del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y quede en depósito judicial, para proceder con su avalúo y remate.

B).-Pago de \$117,252.32 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 32/100) al 30 de enero del 2000 fecha de elaboración del Estado de cuenta certificado que se anexa, por concepto de suerte principal de capital vencido.

C).-Pago de intereses incumplidos, intereses moratorios y primas de seguros incumplidas y gastos de cobranza causados más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo regulables, mediante incidente en ejecución de sentencia. Conforme lo pactado en las cláusulas séptima, octava, décima segunda y vigésima tercera del contrato base de la Gestión.

D).-El pago de gastos y costos originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación de presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en la ciudad así como en la puerta de este Juzgado, emplazándole para que dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercer Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1605.-Mayo 13, 16 y 18.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2000.

C.C. JOSE RAMON SANCHEZ GALLARDO Y

ESTHER JUÁREZ CASTRO DE SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha diecisiete de marzo de año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 330/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y posteriormente por auto de fecha doce de abril del año en curso, se ordene el Emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclamen son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del Emplazamiento en que reciba la parte demandada la Cédula Hipotecaria, entregue la tenencia materia del bien inmueble

otorgado en garantía hipotecaria quede en depósito judicial, para proceder con su avalúo y remate.

B).-Pago de \$ 70,359.97 (SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M. N.), al 30 de enero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa.- Por concepto de suerte principal de capital.

C).-Pago de erogaciones incumplidas, ajuste de erogaciones incumplidas, seguros, margen diferencial, intereses moratorios y gastos de cobranza causados más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia. Conforme lo pactado en las Cláusulas Quinta, Sexta, Novena, Décima y Décima Primera del contrato base de la acción.

D).-Pago de gastos y costos originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición de la Secretaría de éste Juzgado los traslados y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. MALDONADO FLORES.-Rúbrica

1606.-Mayo 13, 16 y 19.-3v2.

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha ocho de marzo del año dos mil, dictado en el Expediente 425/99, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan Daniel Luna Berrones, en su carácter de Apoderado de Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero, en contra de SOCORRO CASTILLO DE ALFARO, Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE ALBERTO ALFARO RIVERA, representada por su Albacea VERONICA ALFARO CASTILLO, se procede llevar a cabo el Emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Tampico, Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil.

A sus antecedentes al escrito de cuenta Téngase por presentado al C. Lic. JUAN DANIEL LUNA BERRONES, con la personalidad debidamente acreditada en autos, como lo solicita, emplácese a la parte demandada C. SOCORRO CASTILLO DE ALFARO, así como también a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE ALFARO VERA, representada por su albacea la C. VERONICA ALFARO CASTILLO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico", que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por tres veces consecutivas, haciéndoles saber a los demandados antes referidos que deberán presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación,

estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas, en la Secretaría de este Juzgado apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio, tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido. Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva. --Notifíquese.-Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 Fracc. VI; 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1054, 1055, 1070 del Código de Comercio, lo acordó y firma el C. Lic. MARTIN UBALDO MARISCAL ROJAS, Juez Séptimo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.-CONSTE.

Tampico, Tamaulipas, a seis (06) de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Téngase por presentado al C. Lic. JUAN DANIEL LUNA BERRONES, en su carácter de Apoderado de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de la C. SOCORRO CASTILLO DE ALFARO, así como a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE ALBERTO ALFARO RIVERA, representada por su Albacea la C. VERONICA ALFARO CASTILLO, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Encino de la Colonia Águila de esta ciudad, de quienes reclama el pago de la cantidad de \$ 741,333.69 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 69/100 M. N.), como suerte principal, así como el pago de los accesorios reclamados, gastos y costos que origine el presente Juicio. Fundándose para ello en los conceptos y fundamentos que invoca; désele entrada a la demanda por cuanto a derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Por este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérasele a la parte demandada en su domicilio que tiene señalado, para que en el acto de la diligencia haga el pago de las cantidades reclamadas, o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, y de no hacerlo, llévase a cabo el embargo y secuestro de los bienes que señale el actor, poniéndolos en depósito de la persona que éste nombre, como lo dispone la Ley; hecho el embargo en su caso, con las copias simples de la demanda, exhibida debidamente autorizadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que en el término de (05) cinco días, ocurra al Juzgado a hacer el pago de lo reclamado o se oponga a la ejecución del mismo si para ello tuviere excepciones legales que hacen valer. Vista la presente demanda y con el objeto de proteger los documentos base de la acción, desglósense los mismos y guárdense en el Secreto del Juzgado, previa copia fotostática certificada, que se deje en autos como requisito previo para efectuar la diligencia ordenada. Se tienen por autorizados para el acceso al Expediente, así como para realizar las diligencias necesarias, a los CC. PP. ELOY GARCIA HERNANDEZ, LIC. VICTOR RAMOS DE LA VEGA, LIC. ANTONIO MONTOYA GARCIA, LIC. VICTOR PUENTE GARZA, LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, LIC. MANUEL PEREZ CARDONA, LIC. JUANA CRUZ ESPINOZA, LIC. ELIZABETH LOREDO HERNANDEZ, a los C. P. D. JOSE LUIS LUNA HERNANDEZ y SONIA VEGA MENDEZ, así como a las CC. LAURA MARIBEL RAMIREZ TORRES, ANGELICA MENDOZA SANCHEZ y ARACELI GUADALUPE RAMIREZ TORRES, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Nicolás Bravo, número 210 de la Colonia Arenal de esta Cd.-Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-Así y con fundamento en los artículos 2, 5, 151, 152, y demás relativos de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1069, 1391 al 1396, 1071 y relativos del Código de Comercio; 4, 25, 30, 52, 53, 66, 68, 92,

94; 98 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. MARTIN UBALDO MARISCAL ROJAS, Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil, actuando con la C. Lic. HELEN VAZQUEZ RAMIREZ, Secretaria de Acuerdos Habilitada que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.-CONSTE.

Lo anterior es para que tengan conocimiento los demandados de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerles saber además de que pueden ocurrir al Juzgado para que recojan las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., a 23 de marzo del año dos mil. C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil LIC. MARTIN UBALDO MARISCAL ROJAS. C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbricas.

1607.-Mayo 13, 16 y 18.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

ROSALIO OROZCO HERNANDEZ.

Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil, el ciudadano Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto, Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente No 271/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARIA DE JESU GONZALEZ RAMOS en contra de ROSALIO OROZCO HERNANDEZ.

Publíquese Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene en término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 29 del 2000.-El Srío de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA -Rúbrica.

1608.-Mayo 13, 16 y 18.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 21 de enero del 2000.

MA. FRANCISCA MONTES CAMPOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El ciudadano Lic. Dagoberto Aníbal Herrera Lugo Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha once (11) de mayo del año próximo pasado ordenó la radicación del Expediente número 356/999, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Acta de Matrimonio promovido por ZACARIAS VERDINES MATA, en contra de JOSE PAZ MARTINEZ CORONADO o PAZ MARTINEZ CORONADO y MA. FRANCISCA MONTES

CAMPOS, y posteriormente por auto de fecha cuatro (4) de enero del año en curso se ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes.

a).-La nulidad del acta de matrimonio número 10 de fecha 19 de febrero de 1990, celebrada ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Güémez, Tam.

b).-El pago de los gastos y costos que se originen con el trámite del presente Juicio.

Basándose para ello en las disposiciones de fecha y derecho que creyó aplicables al caso.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta Cd., y en la puerta de este Juzgado y emplazándola para que en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas, para su traslado respectivo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1609.-Mayo 13, 16 y 18.-3v2.

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. BARNEY BUTLER.

PRESENTE.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de marzo del año dos mil, se radicó el Expediente Número 712/99, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GLORIA GUTIEREZ PIZANO en contra del C. BARNEY BUTLER, y toda vez que dicha actora manifestó ignorar su domicilio actual, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico y en los Estrados de este Juzgado, comunicándole a dicho demandado que quedan a su disposición copias debidamente requisitadas de la demanda y documentos anexos a la misma, a fin de que produzca su contestación, misma que deberá presentar ante este Juzgado dentro del término de (60) SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que si por cualquier medio se tuviere conocimiento de su domicilio y apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el Emplazamiento se tendrá por no hecho y se ordenará emplazar al demandado en el domicilio ya conocido.

Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los quince días del mes de marzo del año dos mi DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ. -Rúbrica.

1610.-Mayo 13, 16 y 19.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. CARLOS CAPETILLO SILVA.

El Titular de este Juzgado, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 88/000, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por AMALIA AREVALO DE CAPETILLO, en contra de USTED, y de quien reclama:

A.-Divorcio necesario por las causales que señalará.

B).-Las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial que los une.

Y por este Edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en el local de este juzgado, se notifica a USTED el auto de fecha veintitres de marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio en mención, emplazándolo para que en el término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, conteste la demanda si a sus intereses conviniere, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y previniéndolo además para que señale domicilio, para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., marzo 28 del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

1611.-Mayo 13, 16 y 18.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. NATIVIDAD RAMIREZ HINOJOSA y

SUCESION A. BIENES DE LA SEÑORA

GERTRUDIS HINOJOSA VIUDA DE RAMIREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha cinco de enero del dos mil, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, el Expediente No. 2/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión o Prescripción Positiva, promovido por RICARDO CHAPA ELIZONDO y ROBEN CHAPA ELIZONDO en contra de NATIVIDAD RAMIREZ HINOJOSA y de la Sucesión a bienes de la C. GERTRUDIS HINOJOSA VIUDA DE RAMIREZ, respecto del bien inmueble que describen e identifican en su demanda; admitiéndose a trámite en cuanto hubiere lugar en derecho, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 247, 248, 249 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que los demandantes manifiestan desconocer e ignorar el domicilio de, los demandados, se ordenó girar oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, a fin de que por conducto de los elementos a su mando se sirva indagar el domicilio de los demandados. Por auto del

diecinueve de enero del año actual, se ordenó emplazar a la parte demandada señor NATIVIDAD RAMIREZ HINOJOSA y de la Sucesión a bienes de la señora GERTRUDIS HINOJOSA VIUDA DE RAMIREZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas y que se fijarán además, en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndoseles a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad lugar del Juicio, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 21 de enero del 2000. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AVALA SOLORIO.-Rúbrica.

1612.-Mayo 13, 16 y 18.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Ciudad Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El titular del Juzgado de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó la radicación del Expediente 292/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO DE LA ROSA RODRIGUEZ, quien falleció el día veinte de febrero del año de 1987, en Zacatecas, Zac., habiendo tenido su último domicilio en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y promovido por María Magdalena de la Rosa Contreras.

Y por este Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la región, mediante el cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 13 de Sept. de 1999. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

1613.-Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JOSE CONCEPCION CORTAZAR ORTIZ, bajo el Expediente No. 37/2000, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.



Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil. -Doy fe.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

1614.-Mayo 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ordenó radicación del Expediente Número 812/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON BERRONES ZUÑIGA, denunciado por el C. Héctor Berrones González, y la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Tiempo que se edita en esta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho ala herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir desde la fecha de la última publicación que contenga el Edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 02 de septiembre de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

1615.-Mayo 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria Tam., a 27 de marzo del año 2000.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha catorce de marzo del año en curso, ordenando la radicación del presente Expediente Número 274/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. CARLOS PACHECO VILLAVICENCIO, denunciado por los CC. CARLOS RAYMUNDO, MARCO GERARDO, LUIS ALFONSO de apellidos PAHECO MENDEZ, y RAQUEL MENDEZ RODRIGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en, el término de QUINCE DIAS a partir de la última Publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1616.-Mayo 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Matamoros, Tam.**

El ciudadano licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó por auto de fecha doce de abril del dos mil, dictado en el Expediente Número 190/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARTA DE LA LUZ GARCILAZO ESPINOZA, denunciado por al señor GUADALUPE VALDEZ MARTINEZ, la radicación, de éste Juicio y hacer la publicación de éste Edicto POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de, QUINCE DIAS después de hecha la publicación del Edicto.

Y por el presente Edicto que se publicará en la forma ordenada, se hace la Convocatoria de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam, a 19 de abril 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

1617.-Mayo 16.-1v.

**"Triturados Calizos de Victoria", S. A. de C. V.,**

**TRICASA.**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

La Sociedad Mercantil "Triturados Calizos de Victoria", S. A. de C. V., TRICASA, por conducto de su administrador Único, con apoyo en los artículos 4o., 5o., 6o. A), I) y K), 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 del acta Constitutiva de la Sociedad, de fecha 24 de febrero de 1999, y además en lo que disponen los diversos 178, 179, 180, 183, 187, 189, 193 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convoca los Accionistas a una Asamblea Ordinaria General de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo veintinueve de mayo del año en curso, a partir de las 18:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad Mercantil, ubicado en Camilo Manzo 1301, las Palmas, de Victoria, Tamaulipas, entre esquina con Olivia Ramírez. Para tener derecho a asistir se deberán depositar las acciones en el mencionado domicilio, o en el del Administrador Único, ubicado en la calle 2 Olivia Ramírez número 1301, Fraccionamiento las Palmas, da esta ciudad. La Asamblea Ordinaria General de Accionistas, se sujetará al siguiente Orden del Día:

- 1.-Lista de Asistencia.
- 2.-Lectura de Correspondencia.
- 3.-Acordar lo relativo al pago a diversos acreedores.
- 4.-Asuntos Generales.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de abril del 2000.

ATENTAMENTE.

ING. JOSE MARIO VERA LANCON.

Rúbrica.

Administrador Único.

1618.-Mayo16.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto Civil de Primera Instancia, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO LARA RUIZ Y ROSALBA MENDIOLA DIAZ, bajo el Número de Expediente 439/2000 y publicar Edicto por UNA SOLA VEZ en, el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos dentro de QUINCE DIAS contados desde la fecha de publicación del Edicto.

Es dado el presente a los ocho días del mes de mayo del año dos mil.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VÁZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

1619.-Mayo.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Matamoros, Tam.**

El Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil, se radicó el Expediente Número 325/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITO MORIN HERNÁNDEZ denunciado por MARIA ESTELA MUÑIZ, ordenándose la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del, C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en. H. Matamoros, Tamaulipas, a veintisiete días del mes de abril del dos mil.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

1620.-Mayo 16.-1v.

**CEDULA HIPOTECARIA****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó por auto de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa nueve, que se radicara en este Juzgado el Juicio Hipotecario, promovido por el C. Miguel Angel Sánchez Montoya, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Empresa denominada IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO, S A. DE C.V., en contra de los señores JOEL HUMBERTO CONDE DE LEON Y GILMA IDALIA CONDE DE LEON, el cual con apoyo en un Contrato de Mutuo Simple con Garantía Hipotecaria, se les reclama la ejecución del mismo y el pago de la cantidad de

\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como el pago de las Costos y Gastos que originen el presente procedimiento.- El presente Expediente quedó registrado con el Número 541/999, y en el auto relativo se decretó que queda el bien hipotecario en Depósito Judicial con todos sus frutos dentro de los bienes quedó comprendido el siguiente bien inmueble:

--Lote de terreno y construcción en el edificada ubicado en el Fraccionamiento Bagdad, actualmente Colonia Electricistas de esta ciudad y el cual identifica como Lote Número 7 (siete), de la Manzana 1 (uno), con una superficie de 248.30 M2 (Doscientos Cuarenta y Ocho Metros Treinta Centímetros Cuadrados) y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.20 metros (Once Metro con veinte Centímetros con Lote Número Cinco: En 12.00 metros (Doce Metros), con Calle Bagdad; AL ESTE: En 22.00 metros (Veintidós Metros), con la Calle República de Colombia; y AL OESTE: En 20.85 metros (Veinte Metros con Ochenta y Cinco Centímetros), con Lote Número 6 (Seis), con, los siguientes datos de registro: Sección IV (Cuarta), Número 5525 (Cinco Mil Quinientos Veinticinco), Legajo 111 (Ciento Once), del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha de inscripción, Diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa.

Se expide la presente Cédula Hipotecaria, para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y para anunciar que la finca mencionada queda sujeta a Juicio Hipotecario.

H. Matamoros, Tam., a 26 de octubre de 1999.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

1621.-Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Ciudad Mante, Tam.**

La ciudadana Lic. Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil, ordenó radicación del Expediente número 529/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta ANTONIA FLORES AGUILERA, promovido por el C. Antonio Ávila Rodríguez, y publicación de un Edicto por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y "El Tiempo", que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho ala herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del último periódico, que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 02 de mayo del año 2000.-El C. Srio. de Acuerdos Interino, LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ.-Rúbrica.

1622.-Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil, ordenó radicación del

Expediente Número 509/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARIA CONTRERAS SOLIS, promovido por el C. REFUGIO TARACO CONTRERAS, y publicación de un Edicto, por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde la fecha de la publicación del último periódico, que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 17 de abril del año 2000.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.-Rubrica.

1623.-Mayo 16.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Octavo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de Fecha trece de abril del año dos mil, ordeno la radicación del expediente numero 480/2000 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Extintos JUAN RESENDIZ MENDIOLA Y TERESA DE JESÚS GONZALEZ RUIZ, promovido por los C.C. MIGUEL RESENDIZ GONZALEZ Y MA. DE LOURDES RESENDIZ GONZALEZ y publicación de un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro de los QUINCE DIAS contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 17 de abril del año 2000.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.-Rubrica.

1624.-Mayo 16.-1v.

### EDICTO DE REMATE

#### PRIMERA ALMONEDA

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil, dictado en el Expediente número 935/96, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Roberto Martín Castruita Navarro, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banca Serfín, S. A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín, en contra de LEONEL CERVANTES ALVAREZ MARIBEL DAVILA DE CERVANTES y OMAR MOYA DE LA ROSA; el Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito judicial del Estado, ordenó se sacara a Remate en Primera Almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano y construcción, ubicado en calle Nicolás Bravo esquina con Margarita Maza de Juárez, de la ciudad de San Fernando, Tamaulipas, con superficie de 960.00 M2, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 24.00 M.L., con calle Nicolás Bravo; al Sur, en igual medida, con propiedad de Manuel Alvarez

Ortiz; al Oriente, en 40.00 M.L., colinda con la calle Margarita Maza de Juárez, y al Poniente, en igual medida, colinda con propiedad de Néstor Cervantes Alvarez. Con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 43682, Legajo 874, del municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha 3 de julio de 1989, a nombre de LEONEL CERVANTES ALVAREZ.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, fijándose las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del presente año, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$ 271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al avalúo rendido por los peritos nombrados sobre el bien inmueble que se describe.- Doy fe.

H. Matamoros, Tam., febrero 10 del 2000.-Srio. de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO-Rúbrica.

1625.-Mayo 16 y 23.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Ciudad Victoria, Tam.

El C. Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tam., ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el inmueble embargado en el Expediente número 765/98, relativo a Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda en contra de FEDERICO GONZALEZ MARTINEZ y ROSARIO YOLANDA SANCHEZ, que consiste en:

Predio Urbano con construcción con la superficie de 220.00 M2, ubicado en el Conjunto Residencial Las Palmas, identificado con lote 17, manzana 02, Sector Sur de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con 11.00 M. con lote 8; al Sur, en 11.00 M., con calle Privada Arboleda; al Este, en 20.00 M., con lote 18; al Oeste, en 20.00 M. con lote 16. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 42077, legajo 842, del municipio de Victoria, Tam., de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y dos, con un valor comercial de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores al remate de dicho bien, en la inteligencia de que los que deban tomar parte en la subasta deberán depositar ante la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor base del remate, presentando al efecto el certificado de Depósito correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal que será conforme a las bases antes dichas y señalándose para tal efecto las once oras del Día veinte de junio del dos mil, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 09 de abril del 2000.-El C. Srio. de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

1626.-Mayo 16 y 23.-2v1

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONCICANDO A POSTORES:

El C. Lic. Lamberto García Álvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 24 de abril del año en curso, pronunciado en el Expediente No. 731/998, relativo al Juicio Hipotecario que promueve el Lic. Abelardo A. Cantú Villarreal, como Apoderado Jurídico de BANCA SERFIN, S.A., en contra de HECTOR HUESCA CARAZA, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien dado en garantía hipotecaria, consistente en:

-Lote de terreno urbano y construcción ubicado con Calle Paseo Colinas del Pedregal No. 110, Fraccionamiento Colinas del Pedregal en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 16.00 metros Lote 8; AL SUR, igual medida, Lote 5; AL ORIENTE, 15.00 metros, Calle Paseo Colinas del Pedregal; AL ORIENTE, igual medida con límite del fraccionamiento, con superficie total de 240.00 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado y en uno de mayor circulación de la localidad se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo EL 16 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:00 HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, la que asciende a \$ 391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Reynosa, Tam., abril 28 del 2000.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

1627.-Mayo 16 y 23.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

A LOS C.C. AMANCIO ACOSTA SEVILLA

Y LICINIA ANICEL JIMENEZ CARDENAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de marzo del año dos mil, el ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 286/2000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Banco Mercantil del Norte S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y con fecha doce de abril de este año, ordené emplazarlos a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los, diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación produzcan su contestación si a sus intereses conviniere, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de abril del año 2000. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

1628.-Mayo 16, 18 y 20.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ SALINAS.

FRANCISCO GARCIA LOZANO y

SANTOS RAMIRO GARCIA RODRIGUEZ.

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, ordenó la radicación del Expediente número 395/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, en contra de usted, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A.-La cantidad de \$ 105,327.23 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 23/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B.-La cantidad de \$ 40,228.86 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 86/100 M.N.), por concepto de intereses normales y ordinarios generados del 22 de diciembre de 1995 al 30 de septiembre de 1996. .

C.-La cantidad de \$47,165.09 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 09/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios generados del día 01 de octubre de 1996 al 30 de junio de 1997.

D.-La cantidad que se origine por concepto de intereses moratorios, a razón de los puntos porcentuales que los documentos base de la acción amparan bajo ese rubro a partir del día 01 de julio de 1997, a la fecha de la total liquidación del adeudo.

E.-El pago del Impuesto al Valor Agregado causado y que se cause sobre los intereses generados por el monto adeudado y el pago de comisiones causadas por el incumplimiento del deudor.

F.-El pago de los gastos y costos que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por cédula.

Cd Victoria, Tam., a 15 de febrero del 2000.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez López Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ. -Rúbricas.

1629.-Mayo 16, 18 y 20.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

La C. Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tam., ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente número 908/94, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ramón Elizondo Asturias; en su carácter de endosatario en Procuración de Banca Serfín, S. A. Institución de Banca Múltiple, en contra del C. CIRILO TORRES GONZALEZ, y el cual consiste en:

Terreno y Construcción ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 1903 de la Col. Primavera, Tampico, Tamaulipas, consistente en una casa habitación de uno y dos niveles de regular calidad, habitacional con servicios municipales de agua, electricidad, teléfono, calle de terracería, alumbrado público, banquetas de concreto simple, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 35.00 metros con fracción 2; al Sur, 35.00 metros con fracción 3, mismo lote; al Este, 10.00 metros con lote 7; al Oeste, en 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Con los siguientes datos de registro: No. 27817, Legajo 549, Sección I, de fecha 15 de agosto de 1972, del municipio de Tampico, Tamaulipas con un valor total de .... \$ 142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo el día (23) veintitres de junio del (2000) dos mil, a las (12:00) doce horas, respecto del cincuenta por ciento del inmueble otorgado en garantía hipotecaria en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- Doy fe.

Tampico, Tam., a 14 de abril del 2000.-El C. Srío, de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

1630.-Mayo 16, 20 y 25.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

El C. Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tam. ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el Inmueble embargado en el Expediente número 96/95 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arnoldo Villarreal Fernández y Agustín Jaime Grimaldo Velasco, en contra de ISAIAS QUIÑONES MARISCAL, consistente en:

Predio Urbano con Construcción con la superficie de 85.15 M2, ubicado en calle Hinojosa número 234 interior, entre J. Núñez de Cáceres (96) y Porfirio Díaz (97), Colonia Guadalupe Mainero de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con propiedad privada, 13.00 M.; al Sur, en 13.00 M., con propiedad privada; al Este, en 6.55 M., con calle Privada; al Oeste, en 6.55 M., con propiedad privada; con datos de registro: Sección I, No. 104047, Legajo 2081, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, con un valor

comercial de \$52,693.08 (CINCUENTA. Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/ 100 M. N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo del inmueble, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia de que quien desea tomar parte en la subasta deberá depositar en la Oficina Fiscal del Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no será admitido, así como por escrito en sobre cerrado y señalándose para tal efecto las once horas del día primero de junio del año dos mil, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

1631.-Mayo 16, 20 y 25.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Lic. Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó por auto de fecha cinco de abril del año dos mil, dictado en el Expediente número 212/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Fernando Robles Villarreal, en su carácter de Endosatario en Procuración de Raúl Salinas Vara, en contra del C. JOSE MANUEL SANCHEZ MANCILLA, sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno urbano y construcciones ubicado en Avenida Ayuntamiento esquina con Avenida del Maestro No. 182, de la Colonia 20 de Noviembre del Plano Oficial de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 513.00 M2, Código Postal No. 87450, el terreno se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección III, No. 7493, Legajo 150, en el municipio de H. Matamoros, Tam., con fecha 28 de julio de 1986. Clave Catastral No. 22 01 16 088 020 DV.O. En el terreno se encuentra construido un local Comercial, proyecto desarrollado en una planta con los siguientes tipos de construcción: T-1.Recepción, Administración, Privado, Sanitarios, Pasillo, con muros de block y losa de concreto armado. T-2.Almacén, con muros de block y techo de lámina galvanizada con una altura de 4.00 metros. T-3.-Dos tejabanos de madera en malas condiciones. Edad de las construcciones 10 años aproximadamente. No se proporcionan los datos correspondientes a las medidas y colindancias del terreno. Valor real del inmueble: \$458,422.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicara por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, como lo es "El Bravo", convocándose a postores, para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos Terceras partes de la suma de \$ 458,422.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho inmueble por los peritos valuadores asignados para tal efecto en el presente Juicio, con rebaja del 20%, señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, las doce horas

del día ocho de junio del año en curso, en el local de este Juzgado.

H. Matamoros, Tam., a 2 de abril del 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

1632.-Mayo 16, 20 y 25.-3v1,

### EDICTO CONVOCANDO A POSTORES

#### A SEGUNDA ALMONEDA.

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de dieciséis de marzo del año dos mil, dictado en el Expediente 470/993 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Carlos C. Guerrero Gómez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución de Crédito denominada Banco B.C.H., S.A., Actualmente Banco Unión, S. A. Institución de Banca Múltiple en contra de ANTONIO RAMIREZ ARREAGA, ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda EL CINCUENTA POR CIENTO del bien inmueble embargado en autos que se identifica en la siguiente forma:

50% del lote de terreno urbano y construcciones en el mismo edificadas, ubicado en la calle Santos Degollado número 92, entre calle Nicaragua y calle Colombia, que se identifica como lote No. 5, de la manzana 2, de la Colonia Electricistas y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 13.47 metros, con la calle Santos Degollado; al Sur, en 12.50 metros: con lote No. 14; al Esté, en 29.30 metros, con lote No. 6, y al Oeste en 27.30 metros, con lote No. 4. Superficie del terreno: 353.75 M2. El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección 1; bajo el número 19791, legajo 396, del municipio de Matamoros, Tam., con fecha 10 de mayo de 1977. La construcción edificada en el inmueble es de una planta, mide aproximadamente 169.00 M2. Y 109.00 M2 de área cerrada y 60.00 M2. Aproximadamente de cochera, con edad aproximada de diez años, en buen estado de conservación y calidad de proyecto. El inmueble se valorizó en su totalidad por los peritos nombrados en autos en la cantidad de \$256,500.00.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda que se llevará a cabo en el local de este Juzgado alas once horas del día once de julio del año en curso, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras parte de la cantidad de \$ 128,250.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que constituye el 50% del valor asignado a la totalidad del inmueble por los peritos nombrados en autos y con rebaja del veinte por ciento en los términos que lo establece el Artículo 703 y 704 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al Código de Comercio.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 28 de marzo del año 2000. -La Sria. de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

1633.-Mayo 16, 20 y 26.-3v1.

### EDICTO DE REMATE

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil

#### Segundo Distrito Judicial

#### Tampico, Tam.

El ciudadano licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente No. 65/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Rosendo Rivas Hidalgo y continuado por el C. Licenciado Andrés Jesús Dena Sánchez, Apoderado de BANCO DEL CENTRO, S. A., en contra de CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES ALTPER, S. A. DE C.V., INVERSIONES DE TAMPICO, S. A., CARLOS JAIME ALTAMIRANO ACEVES, ARMIDA ALEVES IBARRA ALTAMIRANO, CARLOS ALTAMIRANO SALAZAR Y JESUS RODOLFO ALTAMIRANO ALEVES, que consta de:

A).-Terreno y construcciones ubicado en Calle Potrero de Llano Número 702 esquina con Calle Cacalilao, de la Colonia Petrolera de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 20.00 metros con Lote Número 12; AL SUR en: 20.00 metros con :Calle Potrero de Llano; AL ESTE en: 25.00 metros con fraccionamiento mismo Lote 27; AL OESTE en: 25.00 metros con Calle Cacalilao Con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad: Sección 1, Número 19470, Legajo 389, de fecha 10 de noviembre de 1971, del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

B).-Fracción de lote de terreno Número 27, ubicado en Calle Potrero del Llano Número 700 de la Colonia Petrolera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 20.00 metros con Lote 12; AL SUR en: 20.00 metros con Calle Potrero del Llano; AL ESTE en: 25.00 metros con Lote 28; AL OESTE en: 25.00 metros con fraccionamiento Pte. mismo lote; con una superficie de 500.00 M2, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 10075, Legajo 202, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 13 de junio de 1979, del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

C).-Predio urbano con construcción, ubicado en paseo Flamboyanes Número 317, Fraccionamiento Flamboyanes, de esta ciudad, identificado como Lote, Manzana 7, con una superficie total de 427.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en: 15.00 metros con Paseo Flamboyanes; AL SURESTE en: 28.50 metros con Lote 10; AL SUROESTE en 15.00 metros con Lote 25; AL NOROESTE en: 28.50 metros con Lote 8, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 40174, legajo 804, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 16 de marzo de 1992.

De los inmuebles marcados en los incisos A) y B) con valor total de \$ 1,934,780.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Del inmueble marcado en el inciso C) con un valor de \$ 1,233,930.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DIA VEINTIDOS DE

JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado de los bienes que se rematan.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., abril 14 del 2000.

C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.-Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

1634.-Mayo 16, 20 y 25.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Madero, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.-

El C. Licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante auto de fecha 17 abril del año 2000 dos mil, dentro del Expediente 093/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jerjes Moreno García y continuado por el Licenciado Juan José de la Garza Govea, en contra de MARGARITA GALINDO TORRES DE GARCIA Y SARA GALINDO TORRES, ordenó sacar en remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio dado en garantía hipotecaria consistente en:

I.-Solicitante: BANCO INTERNACIONAL, S. A. Propietario: MARGARITA GALINDO DE GARCIA.- Inmueble que se valúa: Lote de terreno y construcción.-Ubicación: Calle Guayaquil No. 407, esquina con Avenida del Maestro, Fracción I-6, Manzana D-15, de la Colonia Ricardo Flores Magón, Sector IV, Sección I, Reg. VIII, Ciudad Madero, Tamaulipas.-Fecha del Avalúo: Marzo 22 de 1999.- Objeto del Avalúo: Conocer el valor oficial.

II.-Características Urbanas.- Clasificación de la Zona Habitacional.- Tipo de Construcción Dominante: Casas de mampostería.- Servicios Municipales: Agua, luz, drenaje, pavimento de concreto hidráulico, banquetas, teléfono, alumbrado público.- Densidad de Construcción: 80%.- Población: Normal.

III.-Terreno.-Medidas y Colindancias: AL NORTE en 10.20 metros con Lote 7; AL SUR en 4.65 metros con Calle Guayaquil; AL ESTE en 24.50 metros con Lote 5; AL OESTE en 19.90 metros con Avenida del Maestro.- Superficie según escrituras: 149.85 M2.

IV.-Construcciones.- Construcción de mampostería de dos pisos, con 25 años de antigüedad aproximadamente y una vida probable de 20 años con un mantenimiento adecuado, considerada como dos unidades rentables y lavado en tercer nivel, conocimientos a base de piedra brasa, muro de ladrillo, cimientos de concreto armado, aplanados de mezcla, pisos de mosaico de pasta y cemento en. Tipo 1, puertas de madera de pino, ventanas de fierro, estructura de reja de protección, instalaciones eléctricas ocultas en poliducto, sanitario de cobre para agua y cemento, pintura vinílica, en regulables condiciones de conservación general.

V.-Avalúo Físico.- A.-DEL TERRENO.- Valor de 149.85 M2 de terreno, a un precio de \$ 250.00 igual \$ 37,462.50.- B.-De las Construcciones.- TIPO I.-Habitación Valor de \$ 138.00 M2 de construcción, a un precio de \$ 1,200.00 igual \$ 165,600.00.- TIPO II.-Garage, Valor de \$ 47.00 M2 de construcción igual \$ 28,200.00.- A un precio de \$ 600.00. Total: \$ 231,262.50.

VI.-Avalúo por Capitalización de Rentas.- Renta mensual \$ 1,500.00.- Deducciones mensuales de un 20% \$ 300.00.- Producto líquido Mensual. . . . \$ 1,200.00.- Producto Líquido Anual \$ 14,400.00. Capitalizando el producto al 9% \$ 160,000.00.

VII.-Conclusiones.- Valor Físico \$ 231,262.50.- Valor por Capitalización: \$ 160,000.00.- Considero que el valor del predio en N. R. \$ 195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).- Considero que el valor del predio considerando el 50% \$ 97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), aplicándole un valor comercial del 50% Cincuenta por Ciento.- Por los peritos designados ingenieros Luis Humberto Rodríguez Guevara y José Hugo Baldit Castillo, por la cantidad de. . \$ 97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/ 100 M. N.)

Dicho bien inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección 1, Legajo 553, Número 27647, de fecha 7 de mayo 1980 mil novecientos ochenta.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, se expide el presente Edicto, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, en los Estrados de este Juzgado, en la Oficina Fiscal del Estado de la ubicación del inmueble, convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, señalándose para tal efecto EL DIA 3 TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del predio fijado por los peritos antes mencionados y únicamente por cuanto hace al 50% Cincuenta por Ciento de dicho bien inmueble.- Es dado el presente Edicto a los veinticuatro días de abril del año dos mil.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

Cd. Madero, Tam., a 24 de abril 2000.

C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

1635.-Mayo 16, 20 y 25.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate, en Primera Almoneda, únicamente el 50% cincuenta por ciento del inmueble que le corresponde al demandado RUBÉN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, embargado dentro del Expediente número 1013/95, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Juan José de la Garza Govea, en su carácter de Endosatario en Procuración de Banco Internacional, S. A. en contra de la persona moral denominada CONCRETOS DEL GOLFO, S. A. DE C. V. y C. RUBÉN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, consistente en:

Predio urbano con construcciones, ubicado en Carretera Tampico-Mante, esquina con calles Revolución Humanista, Colonia Tampico-Altamira, municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de CONCRETOS DEL GOLFO, S. A. y RUBÉN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ. Clasificación de Zona Comercial. Tipo de Construcción dominante e Industrial. Servicios municipales: Todos. Densidad de Construcción: 70%. Población Normal. Con medidas y colindancias: Al Norte, en

73.20 metros en calle Revolución Humanista; al Sur, en 59.40 metros con Fraccionamiento del mismo predio; al Este, en 63.51 metros con Carretera Tampico-Mante; al Oeste, en 62.00 metros con Fraccionamiento del mismo Predio. Superficie 4,110.60 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección IV, Número 4377, legajo 88, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. De las Construcciones, Uso: Edificio en una sola planta que consta de bodega y oficinas. T-1. Local comercial bodega. T-2. Oficinas. Elementos de Construcción: Cimentación de Concreto Armado, muros de block con castillos y cerramientos de concreto armado, columnas de estructura pesada de acero, techo de perfiles estructurales de acero y cubierta de lámina zinco y canal de lámina galvanizada y bajadas pluviales de PVC, aplanadas de mezcla, pisos de cemento pulido, pintura vinílica, red hidráulica con tubería de cobre, red sanitaria, con tubería de PVC de "4 y 2" de diámetros, muebles de baño de color de mediana calidad. Instalación eléctrica visible tipo industrial con poliducto rígido de 1. Ventanas de aluminio de claros medianos en área de oficinas, cerrajería a base de chapas de cilindro de regular calidad, fachada a base de recubrimiento texturizado, se aprecia construcciones de cuatro años de antigüedad, buen estado de conservación, de proyecto funcional y se estima una vida útil de más de 25 años: valúo Físico o Directo: A). Del Terreno Subtotal \$1,644,240,000. B). De las Construcciones Subtotal: \$2,489,280.00. C). De los Elementos Accesorios y Obras Complementarias: \$51,600.00. Total A + B +C \$4,185,120.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. N.), valor que le corresponde al 50% cincuenta por ciento \$2,092,560.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Altamira, Tamaulipas, señalándose las 12:00 horas del día veintitres de junio del año 2000 dos mil, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado por los peritos al bien inmueble que se saca a remate en un 50% CINCUENTA POR CIENTO.

Tampico, Tam., a 19 de abril del año 2000.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

1636.-Mayo 16, 20 y 25.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El ciudadano Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia con residencia en esta ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y al Mejor Postor de los bienes inmuebles embargados dentro del Expediente 1017/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Juan José de la Garza Govea Apoderado de Banco Mexicano, S. A. en contra de los CC. ADRIAN PÉREZ SOBREVILLA y MARIA EMILIA JIMÉNEZ DE PÉREZ consistentes en:

Predio rústico propiedad del C. ADRIAN PÉREZ SOBREVILLA y MARIA EMILIA JIMÉNEZ DE PÉREZ SOBREVILLA, el cual está compuesto de una superficie de 57-66-66 hectáreas, localizado como una fracción de lote número cincuenta y siete del Fraccionamiento de la ex-Hacienda San Diego la Mar, municipio de Tamalín,

Veracruz, localizado mediante las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en la línea quebrada mil noventa y siete metros, sesenta centímetros con los lotes número sesenta y ocho y sesenta y nueve. al Sur, doscientos cincuenta metros con el lote número sesenta y dos. Al Este, ochocientos ochenta y tres metros noventa y ocho centímetros con propiedad del ing. Alfredo Pérez Sobrevilla. Al Oeste, mil ciento treinta metros con los lotes número setenta y setenta y dos. Con los siguientes datos del Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Naranjos, Veracruz legajo el número 412, Sección Primera, del Tomo IZ de fecha 05 de octubre de 1989, a nombre de ADRIANA PEREZ SOBREVILLA, con un avalúo parcial de... \$ 119,110.36 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 36/100 M. N.).

Predio rústico con una superficie de 105-00-00 hectáreas del predio Los Chijoles pertenecientes a los lotes 57 y 69, de la ex-Hacienda San Diego la Mar municipio de Tamalín, Veracruz, localizada mediante las siguientes medidas y colindancias: Al Norte y al Este, el Estero de Cucharas. Al Sur, el arroyo de Los Chicles, y al Oeste, doscientos ochenta metros lote setenta y cinco doscientos cuarenta y cuatrocientos cincuenta con lotes 70, con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Naranjos, Veracruz, bajo el número 80, Sección Primera, del Tomo II, de fecha 16 de marzo de 1973 a nombre de ADRIAN PEREZ SOBREVILLA, con un avalúo parcial de \$193,449.38 (CIENTO NOVENTA TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESO 38/ 100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, convocando a postores y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, en los Estrados del Juzgado Menor del municipio de Naranjos Veracruz, y en la Oficina Fiscal del Estado de ese mismo Mpio. para el conocimiento público. La Audiencia de Remate Primera Almoneda, tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las doce horas del día nueve de junio del presente año, en subasta pública y al mejor postor, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar, para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de abril del dos mil.-Doy fe.-El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbricas.

1637.-Mayo 16, 20 y 25.-3v1.

### EDICTO DE REMATE

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOcando A POSTORES:

La ciudadana licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil, dictado dentro del Expediente número 26/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rosa Elia Aguilar E. en contra de YOLANDA MACARENA HERNANDEZ ABAD, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, el bien inmueble embargado en este Juicio ubicado en calle al Norte, Tamazunchale. Al Sur, calle Sierra Pamoranés. Al Este, calle Sierra Huasteca. Al Oeste, calle Elías Piña, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, en 7.20 M., con calle Tamazunchale; al Sur, en 7.50 M. con propiedad privada; al Este, en 21.00 M., con propiedad privada; al Oeste, en 21.00 M. con propiedad privada. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 96700, legajo



1934, municipio de Reynosa, Tam., de fecha 17 de agosto de 1999.

Por el presente Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las doce horas del día quince de junio de este año, siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$125,910.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M .N.), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos periciales practicados a dicho bien raíz. -Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LABIOS PEÑA.-Rúbrica.

1638.-Mayo 16, 20 y 25.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 369/93, al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., representado por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, en contra del C. UBALDO MARTINEZ VALDEZ, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

-Terreno y construcciones compuesto de 260.00 M2, ubicado en la Calle laurel Número 122 del Fraccionamiento 7 de Noviembre del plano oficial de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros, con Calle Laurel; AL SUR, en 10.00 metros con Lote 3; AL ORIENTE en 26.00 metros con Ma. Antonieta García y AL OESTE en igual medida con Antonieta García.- Con los siguientes datos de inscripción: Sección I, Número 84263, Legajo 1686, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 18 de mayo de 1990.

Con un valor pericial de \$ 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el VEINTE POR CIENTO que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo; sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., 2 de mayo del 2000.

Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

1639.-Mayo 16, 20 y 25.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORESRES Y ACREEDORES.-

La C. Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos Interino, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas; mediante proveído dictado con fecha dieciocho de abril del presente año, dentro del Expediente 229/96, del Cuaderno de Ejecución, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en contra del C. CLAUDIO ISMAEL DE LEIJA ROMO Y OTRO, se dispuso sacar a remate el siguiente inmueble que se valúa:

-Casa habitación ubicada en Calle Justo Sierra Número 107 entre Calle Primero de Mayo y Carranza, Colonia Flores Magón de Ciudad Madero, Tamaulipas, de uno y dos niveles de buena calidad.- Servicios Municipales: Agua, Electricidad, teléfono, calles de concreto, alumbrado público, banquetas de concreto simples, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE en 20.17 metros con Lote 5; AL SUR en 20.20 metros con fraccionamiento de la misma fracción de lote 4; .AL ESTE en 11.375 metros con Lote 3; AL OESTE en 11.31 metros con Calle Justo Sierra.- Superficie total 229.01 M2.- Descripción General del Predio: Casa habitación.- T-1: P.B.- Recibidor, sala, comedor, cocina-desayunador, estudio, medio baño, consultorio, sala de espera.- P.A: 2 recámaras, un baño y recámara con baño vestidor.- TIPO 2: Pórtico en. P.B. y terraza en P.A.- Elementos de Construcción: Cimentación: Se suponen zapatas corridas de concreto armado.- Entrepisos: Losa de concreto armado tipo aligerada.- Techos: Sólido de concreto arruado tipo aligerada. Trabes y castillos de concreto armado.- Muros: De block de concreto de 15x20x40 cm.- Azoteas: Con impermeabilización Rampa escalera de concreto armado.- Bardas de block de concreto.- Aplanados de mortero cemento arena con acabado en exterior.- Pisos de parque de mármol y de cemento publico.- Lambrines de azulejo en baños y cocina.- Fachada con acabado liso y pintura vinílica.- Muebles de paquete económico y en color Instalaciones normales y ocultas en poliduto PVC y de cobre las hidráulicas.- Herrería: Ventanas de aluminio G-2 y de FO Estructural.- Carpintería: Puerta principal de tablero y puertas de tambor de madera las de comunicación.- Pintura vinílica en buen estado.- Edad aproximada de la construcción: 15 años.-Vida Útil Remanente: Más de 40 años, con un valor comercial de \$ 394,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Sé expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES consecutivas dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico de esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia Civil en turno de Ciudad Madero, Tamaulipas y los Estrados de la Oficina Fiscal de esa ciudad.-Se expide el presente convocándose a postores a la almoneda que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado A LAS DIEZ HORAS DEL DIA (2) DOS DE JUNIO DEL AÑO (2000) DOS MIL, admitiéndose posturas para la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial, fijado al inmueble objeto del remate.-DOY FE.

Tampico, Tam., a 10 de mayo del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos Interino Encargado del Despacho por M.L., LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.-Rúbrica.- Los Testigos de Asistencia, LIC. MA. ESTELA VALDEZ DEL ROSAL.-Rúbrica.- C. Amada Delgado Martínez.-Rúbrica.

---

1640.-Vago 16 y 23.-2v1.

---

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES:

El C. Lic. Lamberto García Álvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 28 de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 118/997, promovido por Lic. Abelardo A. Cantú Villarreal, en contra de JOSE ANGEL ZAVALA BALBOA Y MARTA DE JESUS GARZA PEREZ, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

-Lotes de terreno urbano y construcción identificados con los Números 2 y 4 de la Manzana 7, del Fraccionamiento Colinas del Pedregal en esta Ciudad, con superficie total de 240.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 metros, Lotes 1 y 2; AL SUR, igual medida, Calle Fresnos; AL ORIENTE, 16.00 metros, límite del fraccionamiento; AL PONIENTE, igual medida, Lote 7.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo EL DIA 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 13:00 HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, la que asciende a \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M. N.).

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., mayo 8 del 2000.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ  
HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

---

1641.-Mayo 16, 20 y 25.-3v1